



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*


**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

**CIRCULAR No. 226/2000**

La Paz, 26 de octubre de 2000

REF: DECRETO SUPREMO No.25915 DE 22-09-2000 SOBRE PERMANENCIA TEMPORAL DE CINCUENTA (50) CUADROS COLONIALES EN EL EXTERIOR.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite el Decreto Supremo No. 25915 de 22-09-2000 sobre permanencia temporal de cincuenta (50) cuadros coloniales en el exterior.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc  
HR-17747-2000

ADUANA NACIONAL  
Calle Potosí N° 944  
Telfs 365233 - 365646 - 365841  
Fax (591-02) 361325  
Casilla 13058

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de marzo Km 6 172 s.n.  
Teléfonos 812880  
Fax (591-2) 810054  
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo  
Teléfonos 268720  
Fax (591-04) 268721  
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. Brasil N° 680  
Teléfonos 467201 - 470654  
Fax (591-03) 467717 - 470056  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 74822  
Fax (591-052) 74611  
Oruro

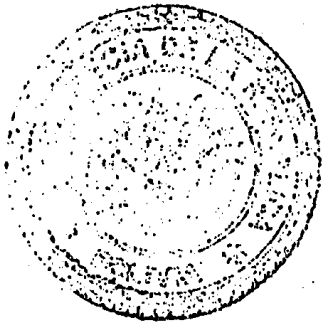
REGIONAL TARIJA  
Calle Campero N° 330  
Teléfonos 42937  
Fax (591-066) 42937  
Tarija



*Presidencia de la República*

BOLIVIA

HUGO BANZER SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del decreto supremo 5918, de 6 de noviembre de 1961, permite la salida temporal de objetos de la riqueza artística, histórica, cultural y arqueológica con destino a exposiciones temporales bajo convenios internacionales, previa constitución de garantías y seguros adecuados para su perfecta preservación y restitución.

Que el decreto supremo 24394 de 25 de octubre de 1996, autorizó la salida temporal de 50 cuadros coloniales del 1 de noviembre de 1996 hasta el 10 de marzo de 1997, para su exposición en la Capilla de la Sorbona de París - Francia y la Fundación Santillana de España.

Que mediante decretos supremos 24513 de 3 de marzo de 1997 y 25223 de 18 de noviembre de 1998, 25668 de 9 de febrero y 25757 de 27 de abril de 2000, ampliaron esa autorización de la salida temporal de 50 cuadros coloniales del 10 de marzo al 15 de junio de 1997 y del 18 de noviembre de 1998 hasta el 15 de mayo de 1999, del 15 de febrero al 15 de abril de 2000 y del 18 de abril al 30 de agosto del año en curso, para continuar su exhibición en la Fundación Santillana y la Academia San Fernando en Madrid- España; el Museo de Bellas Artes de Río de Janeiro - Brasil y el Museo Nacional de Bogotá- Colombia, Museo Nacional de Artes Visuales Montevideo-Uruguay y en las ciudades de Buenos Aires-Argentina y Caracas-Venezuela.



# *Presidencia de la República*

BOLIVIA

- 2 -



Que dado el éxito de la exhibición de los 50 cuadros coloniales bolivianos en Francia, España, México, Brasil, Colombia, Uruguay, Argentina y Venezuela, se ha visto por conveniente continuar con su exposición a fin de mostrar y difundir internacionalmente la gran riqueza histórica y cultural de Bolivia.

Que el Viceministerio de Cultura es la autoridad del Estado encargada de preservar y difundir el patrimonio cultural del país.

## EN CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETA:

**ARTICULO 1.- (AMPLIACION DE AUTORIZACION AL VICEMINISTERIO DE CULTURA).**- Ampliase la autorización concedida al Viceministerio de Cultura, para que extienda la permanencia temporal de cincuenta (50) cuadros coloniales pertenecientes a museos, Iglesias de Calamarca y colecciones privadas detallados en la lista anexa que forma parte del texto del presente decreto, para su exposición temporal en el Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Caracas - Venezuela del 31 de agosto al 31 de octubre del presente año.

**ARTICULO 2.- (PERMANENCIA TEMPORAL DE CUADROS COLONIALES)** La permanencia temporal de cincuenta (50) cuadros coloniales en el exterior, así como su puntual retorno al país serán garantizadas con la correspondiente póliza de seguros.

**ARTICULO 3.- (LIBERACION DE PAGO O TRIBUTADO ADUANERO AL REINGRESO DE CUADROS COLONIALES).**- Se libera a los cincuenta (50) cuadros coloniales del pago de todo gravamen o tributo aduanero e impuestos de toda especie a su reingreso al país.

//..



# Presidencia de la República

BOLIVIA

- 3 -

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Educación, Cultura y Deportes, de Relaciones Exteriores y Culto así como de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los Veintidós días del mes de septiembre del año dosmil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ

Fdo. Javier Murillo de la Rocha

Fdo. Walter Guiteras Denis

Fdo. Guillermo Fortún Suárez

Fdo. Oscar Vargas Lorenzetti

Fdo. Ronald Mac Lean Abaroa

Fdo. Juan Antonio Chahin Lupo

Fdo. Luis Fernando Quiroga Ramírez

MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO

ECONOMICO

Fdo. Tito Hoz de Vila Quiroga

Fdo. Guillermo Cuentas Yañez

Fdo. Luis Vásquez Villamor

Fdo. Oswaldo Antezana Vaca Díez

Fdo. José Luis Carvajal Palma

Fdo. Carlos Saavedra Bruno

Fdo. Rubén Poma Rojas

Fdo. Manfredo Kempff Suárez



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

/nmc.

Ovidio Vargas Cruz  
Unidad de Archivo General  
Presidencia de la República